

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RMN° 698/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 698 /09



Sucre, 30 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-359, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1010/09 de 12 de octubre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato N° 194/09: "**Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades, en virtud a la nota CITE Sub Alc. D-3 N° 414/09, suscrita por el Sub Alcalde del D-3.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 352/09 de 26 de agosto de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro No. CDE1-244, referente a la suscripción del Contrato N° 194/09 "**Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3**" e **inspección realizada por los Concejales de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal**, se pudo determinar y observar que los Ítems a ser intervenidos no son claros y específicos, ya que en el campo deportivo se pudo verificar que el enmallado en el mayor porcentaje se encuentra en buenas condiciones y los demás Ítems a ser intervenidos no se describen en las áreas a ser mejoradas, por lo cual su Autoridad deberá **presentar Informe Técnico Fundamentado** en forma específica sobre los Ítems a ser ejecutados en la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3**" para su posterior consideración.

Que, en conocimiento de la citada DEVOLUCION, la **Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade**, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la nota CITE Sub Alc. D-3 N° 414/09 de 09 de octubre de 2009

Que, en la referida nota, suscrita por el Ing. Javier Monterde LI., **Sub Alcalde D-3**, quien responde adjuntando un Informe Técnico (Cite No. 387 de 08 de octubre de 2009, suscrita por la Técnico Proyectista, con el visto bueno del Jefe de Estudios y Proyectos), remitiendo nuevamente la documentación del proceso de contratación, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- ❖ Se observó la necesidad de realizar un proyecto de mejoramiento del campo deportivo, debido a la necesidad de contar con un lugar apto para la práctica del deporte, considerando la cantidad significativa de personas que hacen uso del campo deportivo
- ❖ En cuanto a los Ítems a ser mejorados entre algunos señalan:

- **(Zapatas de H°A°, Columnas de H°A° y Vigas de H°A°)** "Estos elementos estructurales formarán una estructura armada para reforzar el muro de ladrillo existente en el campo deportivo ya que este presenta fisuras por asentamientos diferenciales en el terreno ($\delta_{adm}=0.4 \text{ kg./cm}^2$) que a la larga llegarán a incrementarse, poniendo en riesgo la seguridad de los peatones y los jugadores, si la estructura llegara a colapsar. El funcionamiento de esta estructura, realizando además el mejoramiento del suelo de fundación estructuralmente tendrá un comportamiento uniforme en toda su extensión en caso de que se presentase asentamientos, situación que no ocurrirá con la construcción de un nuevo muro de ladrillo"



- **(Extracción y/o Retiro de Malla, Malla Olímpica N-10 + T.F.G.2)**: "El presente proyecto tiene el objetivo de mejorar el campo deportivo, esto implica retirar la malla de gallinero en mal estado, colocado como improvisación por parte de los vecinos, el cual presenta en ciertos sectores abombamientos debido al impacto de las pelotas, también se observa la rotura en algunos sectores de esta malla; con el proyecto se pretende uniformar la altura de la malla".

Que, de la misma forma, se adjunta la nota Cite: B-Valle Hermoso No. 020/08 de 05 de octubre de 2009, remitida al Sub Alcalde del Distrito-3 y, suscrito por el Presidente, Vicepresidente y Delegado FEDJUVE del Barrio Valle Hermoso, quienes entre otros aspectos señalan:

- ❖ El sector de ambos lados de los arcos, su **enmallado está deteriorado**, protegido simplemente con malla de gallinero, por lo que se requiere un cambio total con malla olímpica; en lo referente a los laterales, si bien están en buen estado, con el proyecto se continuará otra altura mas de protección (por lo que no se cambiará).
- ❖ Referente a la **construcción de columnas**, estas están planificadas para soportar el muro posterior del sector que no cuenta con una estructura definida en términos constructivos, ubicados en la parte posterior de la cancha, donde existe otro espacio de reserva del área deportiva, que en una próxima intervención se construirán los camerinos, duchas, baterías de baños, depósito y otros complementarios al escenario deportivo.
- ❖ Manifestando también, que todo **proyecto es consensuado con los vecinos**, producto de una asamblea, manteniendo la necesidad real y palpable del referido barrio, por lo que finalmente solicitan respeto a sus proyectos, que son producto de una sentida necesidad real.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 205/09)**, CUCE: 09-1101-00-145009-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3"**, bajo los términos del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 305/2009 de 12 de junio de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE. RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 177-2009 de 25 de junio de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, en fecha 26 de junio de 2009 (**presentándose 17 proponentes**), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Esteban Calvimontes Ramos** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 328a/09 de 26 de junio de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 7
RMN 008/09

"MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 41/100 (Bs. 85.557,41), al Sr. Esteban Calvimontes Ramos, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra: "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos, N° Preventivo 03943 de 13 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0016, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un **Total Autorizado de Bs. 100.000,00.**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de octubre de 2009 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 563/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al Contrato C.No. 194/09 "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso" D-3, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el señor Esteban Calvimontes Ramos, por el monto de Bs. 85.557,41 y un plazo de 30 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por no tener el consenso y los votos suficientes de la mayoría de los señores Concejales, para su aprobación, conforme a la reglamentación vigente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE.

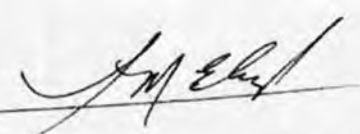
Art.1º RECHAZAR la aprobación del Contrato N° 194/09, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y. Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Esteban Calvimontes Ramos, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3", con un costo total de **Bs. 85.557,41** (BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 41/100), y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO; por no tener el consenso y los votos suficientes de la mayoría de los señores Concejales para su aprobación conforme a la reglamentación vigente

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Lilliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL